

La politicidad de lo doméstico y los confines históricos de la estatalidad. Otto Brunner y su aporte histórico-conceptual

The Politicity of the Domestic and the Historical Boundaries of
Statehood. Otto Brunner and his Historical-Conceptual Contribution

Germán Rodrigo Aguirre

Universidad de Buenos Aires,
Instituto de Investigaciones Gino Germani. CONICET.
Correo electrónico: aguirregermanr@gmail.com

Resumen: El artículo aborda las críticas del medievalista Otto Brunner a la utilización irreflexiva de las categorías conceptuales de la estatalidad moderna, haciendo hincapié en la crítica a la distinción entre lo público y lo privado, y lo político y lo doméstico. Se procede en tres momentos. Primero, se especifica el lugar de Brunner en los antecedentes y orígenes de la historia conceptual alemana (Begriffsgeschichte). Segundo, se presenta una lectura de su obra capital, *Land und Herrschaft* [Tierra y señorío], en donde el ámbito doméstico se erige como centro de la politicidad y el autor sostiene que, para la concepción medieval, la distinción entre lo público y lo privado era inexistente. Tercero, se realiza un comentario final que resalta el aporte brunneriano para dar cuenta de las tensiones que hoy afronta el lenguaje político de la estatalidad moderna, llevando a la pregunta por su pervivencia o su declinación conceptual.

Palabras clave: Otto Brunner, historia conceptual, Estado, Land, Herrschaft.

Abstract: The article highlights the medievalist Otto Brunner's critiques on the unreflective utilization of the conceptual categories of modern statehood, emphasizing the analysis in the distinction between the public and the private, and the political and the domestic. The work proceeds in three stages. Firstly, it seeks to clarify Brunner's role in the antecedents and origins of German Conceptual History [Begriffsgeschichte], in order to show the singularities of his approach. Secondly, it presents a revision of his major work, *Land und Herrschaft* [Land and Lordship], in which the domestic sphere stands as the centre of the political and the author affirms that, for medieval conception, the distinction between the public and the private was in-existent. Thirdly, we make a final comment that highlights Brunner's contribution in order to show the tensions the political language of modern statehood faces today, enabling the question of its conceptual continuity or decline.

Keywords: Otto Brunner, Conceptual History, State, Land, Lordship.

Anacronismo e Irrupción, Vol. 10, N° 19
(Noviembre 2020 – Abril 2021): 12-41

 Dialnet  REDIB 

Fecha de Recepción: 11/09/2020
Fecha de Aceptación: 14/11/2020
ISSN: 2250-4982

Introducción

Hoy día, resulta cada vez más frecuente constatar la crisis que atraviesan los conceptos políticos modernos. La fragilidad de ciertas categorías que antaño parecían evidentes ha llevado en amplios sentidos a la interrogación sobre sus orígenes, su evolución y las razones de su declive. Nuevos acontecimientos ponen en evidencia que conceptos centrales de nuestro vocabulario (como soberanía, representación, Estado-sociedad, público-privado, entre otros) se hallan en entredicho o en mutación, mostrando su incapacidad para dar cuenta de múltiples experiencias en curso. En este sentido, la historia de los conceptos, en sus diferentes recepciones y reinterpretaciones contemporáneas, constituye sin duda un núcleo importante de análisis sobre el cambio conceptual y sobre los desafíos teórico-políticos que las categorías de la modernidad imponen a la reflexión¹.

Tal incomodidad resulta ostensible a la luz de los acontecimientos de 2020. Fenómenos que en su irrupción modificaron profundamente la acción política (léase la pandemia) llevan a la constatación de tendencias contradictorias. Por caso, el protagonismo repentino de los Estados como protectores de la vida y la salud, pero también como protectores económicos y sociales (a lo que se suman, como marcas de visibilidad, funciones más básicas como el cierre de fronteras, la regulación de las actividades permitidas y el control del movimiento de personas), se ve concomitantemente contrariado por la confirmación del carácter global de los nuevos problemas políticos y la imposibilidad de los Estados de resolver por sí solos las adversidades sanitarias y económicas. Asimismo, análogas paradojas observan nuestros prismas teóricos al apuntar la mirada sobre la sacudida que los acontecimientos en curso impusieron al lazo social.

Cerrado el espacio público, la «retracción» hacia el ámbito doméstico obligada por las circunstancias no ha implicado un aislamiento sino nuevas

¹ En este sentido pueden mencionarse, en cada caso con especificidades e hipótesis propias, las reflexiones de Palti (2018), Chignola y Duso (2009), Rosanvallon (2003), Fernández Sebastián y Capellán de Miguel (2013), Villacañas (2003) y Oncina Coves (1998), en tanto han movilizado una relación entre la historia conceptual y lo político.

formas de vinculación con el otro. La virtualidad y la técnica permiten la individuación y el control precisos por parte de empresas y Estados, a la vez que la manifestación de acciones políticas y sociales sin concurrencia física por parte de las personas. Por lo que lo doméstico, más que ser un espacio de intimidad e inaccesibilidad, no pareciera en realidad estar cerrado a lo político: por el contrario, pareciera ser nuevamente uno de sus canales de expresión. En todo caso, estas nuevas experiencias reactualizan la antedicha incomodidad conceptual y llevan a replantear la pregunta por lo político (y por las manifestaciones de la politicidad) en relación con los lenguajes políticos y las urdimbres conceptuales que las acogen y que también intermedian nuestra comprensión de las cosas.

Frente a estas tendencias paradójicas y contradictorias, la pregunta por la pervivencia o el cambio de los lenguajes políticos exige movilizar previsiones teórico-políticas a la vez que histórico-conceptuales. El presente artículo busca volver sobre las reflexiones de un autor que se ubica en los orígenes de la historia conceptual alemana, pero que, en relación a su principal exponente, Reinhart Koselleck, permanece relativamente menos explorado²: el medievalista Otto Brunner. El aporte de este historiador nos resulta relevante en un doble sentido. Por un lado, su reflexión sobre el orden constitucional premoderno permite marcar un contraste con la urdimbre conceptual de la estatalidad, permitiéndonos ganar claridad sobre su historicidad. Por otro lado, las consideraciones teóricas y metodológicas del autor permiten mostrar una forma de politicidad distinta, que se resiste a ser acogida por las categorías conceptuales modernas y que habilita en nuestro caso, no una reflexión nostálgica sobre el orden medieval, sino la posibilidad de formular la pregunta por la politicidad más allá (pero en relación) con las formas políticas concretas

² La excepción de esto lo constituye la recepción italiana de la historia conceptual, la cual en sus dos núcleos fundamentales (la Escuela de Trento y la Escuela de Padua), ha dado un lugar importante a Brunner en su recepción y, a través de ella, ha entablado diálogos críticos con el enfoque koselleckiano. Sobre esto puede verse (a modo indicativo) Schiera (1970) y Duso (2009b).

que ella adquiere en diferentes momentos históricos. De ahí que tales consideraciones sobre el orden medieval sean a nuestro juicio de relevancia para la reflexión actual.

Para justificar el recorrido propuesto, se debe mencionar antes la relevancia de trabajos que han marcado la importancia de Brunner en relación con estos aspectos. La historia conceptual en Argentina tiene ya una consolidada trayectoria. No solo en la historiografía, donde diversos núcleos de trabajo despliegan su trabajo inscribiéndose, incorporando o dialogando críticamente con esa perspectiva –sin pretensión de exhaustividad, pueden mencionarse los trabajos de Palti (2001, 2002, 2004, 2018), Goldman (2008, 2020), Ingerflom (2006, 2018)–, sino también en la teoría política–donde autores como Pinto y Rodríguez Rial (2013), Lesgart (2005), Biset (2010) Svampa (2013, 2016) y Morán (2019) han planteado un diálogo entre este campo disciplinar y la historia conceptual–. En lo referente específicamente a la perspectiva de Otto Brunner, debe indicarse que si bien la obra traducida al español es escasa³ en comparación con la de Koselleck,

³ En el caso argentino, en 1976 se realizó una traducción de *Neue Wege der Verfassungs- und Sozialgeschichte* [1968], bajo el título de *Nuevos caminos de la historia social y constitucional*, publicado por Editorial Alfa; se trata de una traducción parcial efectuada por Ángel Francisco de Rodríguez. En 2010, la Revista *Prismas* publicó uno de los capítulos centrales de dicha compilación: «Das „ganze Haus“ und die alteuropäische Ökonomik» («La “Casa Grande” y la *Oeconomica* de la Vieja Europa»), aunque reproduciendo sin cambios la traducción de 1976. Por su parte, en 2015 la revista *Conceptos Históricos* publicó otro capítulo importante de dicha obra, no aparecida en la traducción al español: se trata de «Bemerkungen zu den Begriff „Herrschaft und „Legitimität“» («Consideraciones acerca de los conceptos de “dominación” y “legitimidad”»), con traducción de Damián Rosanovich. A esto debe añadirse un antecedente interesante en el capítulo argentino de las traducciones de Brunner: en 1965 la revista *Historia Social. Estudios monográficos*, de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA, había publicado una versión castellana de «Das Problem einer europäischen Sozialgeschichte» («El problema de una historia social europea»), aparecido originalmente en 1954 en la revista *Historische Zeitschrift*. En España se destaca la publicación de *Estructura interna de Occidente*, en 1991, por Editorial Alianza (título original: *Inneres Gefüge des Abendlandes*), con traducción de Antonio Sáenz Arance y presentación de Julio Pardos; y la traducción de una conferencia dictada por Brunner en 1967, «Der Historiker und die Geschichte von Verfassung und Recht» («El historiador y la historia de la Constitución y el Derecho»), en la *Revista de las Cortes Generales*, con traducción de Antonio Sáenz Arance. Con ello se agotan las obras de Brunner disponibles en español, y en el caso de su obra capital *Land und Herrschaft* [1939], solo se cuenta, por el momento, con traducciones al italiano y al inglés. Sobre la difusión de la obra de Brunner en el mundo de habla hispana, resulta especialmente instructivo el trabajo de Inés Sanjurjo de Driollet (2011).

en el último tiempo se han producido artículos de gran relevancia que abordan su pensamiento y lo colocan innegablemente en el debate actual. En esto la historia conceptual paduana ha tenido un rol fundamental, sobre todo por la presencia de fuertes vínculos institucionales con España y Argentina, que han repercutido en la publicación de varios textos que remarcan la relevancia del historiador alemán para efectuar una crítica de los conceptos políticos modernos (Chignola, 2003, 2015; Duso, 2009a, 2009b, 2018)⁴. Asimismo, debe remarcarse que la historia del derecho ha recuperado el trabajo de Bruner con vistas a efectuar una crítica de la naturalización de la forma estatal y de las constituciones liberales decimonónicas como criterio para analizar los ordenamientos jurídicos, sobre todo a la hora de reflexionar sobre los órdenes constitucionales en Iberoamérica desde la temprana Modernidad y hasta el siglo XIX (Agüero, 2012; Hespanha, 1993; Sanjurjo de Driollet, 2011; Zamora, 2017).

El presente artículo parte de esos valiosos antecedentes y, más que plantear un desacuerdo o contrapunto con tales relecturas, busca ganar claridad sobre la especificidad del argumento brunneriano desde el campo de la teoría política, por vía de una lectura cercana de su obra capital, *Land und Herrschaft*, complementada con un análisis de su escrito sobre la *Ganzes Haus* (la «casa como complejo»). En virtud de ello, el trabajo justifica su abordaje metodológico en razón del mentado objetivo: se busca, mediante un ejercicio de corte hermenéutico, mostrar el modo concreto en que Bruner despliega su crítica al léxico de la teoría del Estado y la teoría constitucional canónicas. Nuestra hipótesis es que tal reconstrucción permite vislumbrar en la pluma del historiador alemán una reflexión sobre la politicidad que remite a problemas políticos permanentes, posibilitando marcar un contrapunto a la hora de pensar

⁴ En la misma línea, el trabajo de Gascón (2017) se detiene en el pensamiento de Bruner para dar cuenta del problema metodológico de la «comprensión histórica» ante la constatación de la historicidad de todo pensamiento; en términos de la investigación, se trata del difícil vínculo entre la asunción de que todo abordaje de la alteridad histórica parte desde un presente situado y la exigencia de no hipostasiar nuestros conceptos actuales a otros horizontes conceptuales.

la relación entre lo político y lo estatal en la actualidad, así como el lenguaje político en que tal relación se inscribe.

El trabajo procede en tres momentos. Primero, busca esclarecer el lugar de Brunner en los antecedentes y orígenes de la historia conceptual, para dar cuenta de las singularidades de su enfoque. Segundo, efectuamos una revisión de su obra *Land und Herrschaft*, complementada luego por un abordaje del texto «*Das “ganze Haus” und die alteuropäische Ökonomik*» [La “*casa grande*” y la *Oeconomica de la Vieja Europa*], en los cuales el ámbito de la «casa» (en sentido amplio) se erige en centro de politicidad y la distinción entre lo público y lo privado aparece como improcedente. Tercero, efectuamos un comentario final en el que presentamos los aportes de Brunner con vistas a dar cuenta de las tensiones que hoy afronta el lenguaje político de la estatalidad y a formular el interrogante, teórico-político, sobre su pervivencia o su declinación conceptual.

1. Otto Brunner en los antecedentes y orígenes de la historia conceptual alemana

Aunque la historia conceptual, en tanto perspectiva o género de investigación, adquiere contornos nítidos a fines de la década de 1950, cuando en el seno de la Universidad de Heidelberg madura el proyecto de un «Diccionario histórico de conceptos políticos y sociales fundamentales»⁵, sus antecedentes y puntos de referencia teóricos permanecen menos explorados. En este sentido, es dable remarcar que dos de los editores del Diccionario, Werner Conze y Otto Brunner, contaban ya con una consolidada trayectoria historiográfica en un campo que primero, desde los años de la República de Weimar hasta la finalización de la Segunda Guerra Mundial, se denominó *Volksgeschichte* (historia del pueblo); y que, desde la posguerra en adelante, se rebautizaría alternativamente como

⁵ El Diccionario fue dirigido por Otto Brunner, Werner Conze y Reinhart Koselleck y se publicó en alemán bajo el título *Geschichtliche Grundbegriffe. Historisches Lexikon zur Politisch-sozialen Sprache in Deutschland*, Stuttgart, Klett-Cotta, 1972-1990. Para una exposición del origen y las características de la historia conceptual, pueden consultarse los trabajos de Richter (1986), Tribe (1989), Chignola (2003, 2009), Villacañas y Oncina (1997), Palti (2001), entre otros.

Strukturgeschichte (historia estructural) o *Sozialgeschichte* (historia social). Estos antecedentes dejarían su marca en varios de los interrogantes y tópicos de la *Begriffsgeschichte* (historia conceptual), y no es menor indicar, en este sentido, que sería primordialmente Reinhart Koselleck quien utilizara esta última denominación, consolidando progresivamente la identidad distintiva de la corriente en relación a los otros dos directores del Diccionario. En lo que sigue, brindaremos una breve panorámica sobre la formación y desarrollo de la perspectiva de investigación brunneriana, poniéndola en relación con las corrientes historiográficas anteriormente mencionadas, que precedieron y estuvieron en los orígenes del proyecto académico-institucional de la historia conceptual.

Brunner inició y consolidó su recorrido académico al calor de la denominada *Volksgeschichte*, cuyo origen reconocible se da en Alemania y Austria en la década de 1920, aunque sus raíces se remontan al siglo XIX. Esta perspectiva rechazaba «el foco en las personalidades, los acontecimientos y el Estado-nación que caracterizaban al historicismo neorrankeano, tendencia dominante en aquella época» y, en su lugar, «buscaba una “historia total” que examinara estructuras históricas desde una perspectiva interdisciplinaria» (Van Horn Melton, 2013:280 [Traducción propia]). Como indica Jürgen Kocka, esta corriente era minoritaria en su época, pero fue la que primeramente desplegó un vínculo con las ciencias sociales y planteó, en la historiografía, la necesidad de aproximaciones interdisciplinarias (Kocka, 1990:131).

Sus orígenes intelectuales pueden hallarse en el trabajo de Wilhelm Heinrich Riehl (1823-1897). Escrito al calor de los acontecimientos de 1848, su trabajo mostraría de manera nostálgica la disolución de las relaciones señoriales y la pérdida de primacía del mundo agrario, configurando así una mirada antiurbana y antiliberal que tendría repercusiones en el pensamiento alemán del período. A partir de 1918 hubo un resurgimiento de las ideas de Riehl en el pensamiento conservador alemán: se destacan en este punto académicos como

Hans Freyer, Gunther Ipsen, Adolf Hebock, y Hermann Aubin, quienes en la década de 1920 comenzarían a hablar en términos de una *Volksgeschichte*.

Estos autores desarrollarían un programa de investigación vinculado al pangermanismo, buscando romper con los límites del Estado-nación y analizar más allá de él los «rasgos sociales, económicos y culturales compartidos por las comunidades germanas», así como identificar aquellas regiones, sobre todo en el este, «cuya cultura, estructura social y carácter económico había sido moldeado por patrones germanos de asentamiento» (Van Horn Melton, 2013: 283). Las investigaciones del joven Werner Conze resultan un ejemplo de este proceder⁶, así como la del propio Brunner en *Land und Herrschaft*, como veremos.

En este punto, resulta relevante dar cuenta de cómo esta perspectiva fue consolidando un terreno donde el *Volk* se distinguía de manera crítica del Estado-nación decimonónico, incoándose en un contexto de época donde la terminología jurídica liberal y la propia realidad del Estado por ella conceptualizado, se ponían en cuestión. Brunner, impregnado de esta crítica hacia el Estado liberal cuanto de esta revitalización del *Volk*, llegó a sostener en 1937 que «de lo que se trata es de una revisión de los conceptos fundamentales (*Grundbegriffe*). Es intolerable que los conceptos que provienen de una realidad muerta aún determinen los estándares y las preguntas esenciales para nuestro propio y diferente tiempo» (Brunner, 1937:422). Por «realidad muerta» Brunner se refería al léxico político de la burguesía y el liberalismo decimonónicos.

Todo esto confluía en la afirmación de que el *Volk* era algo más que el Estado. La experiencia de vida de Brunner y de otros contemporáneos, crecidos al calor del Imperio Austro-húngaro, ayudó seguramente a ver que la no-

⁶ Conze desarrolló investigaciones sobre enclaves étnicos y lingüísticos germanos por fuera de Alemania. Su tesis doctoral fue sobre Hirschenhof, una comunidad agraria alemana situada en Livonia (territorio de Europa nororiental donde actualmente se encuentran Estonia y Letonia). Esta línea de investigación se confirma más claramente con su tesis de Habilitación de 1940, en la que abordó la «constitución agraria» de regiones de Lituania y Bielorrusia. Véase Conze (1934, 1940). Esta atracción algo romántica hacia el estilo de vida rural como objeto de estudio está presente en todos los autores de la *Volksgeschichte* y será patente, también, en el trabajo de Otto Brunner.

coincidencia entre Estado y nación era un punto ciego de la teoría política del siglo XIX. Pues la intuición que la *Volksgeschichte* ganó con los ejemplos que hemos presentado, es que los límites del Estado no eran los límites del *Volk*. El/la lector/a podrá prever lo peligroso de estas conclusiones dado el desarrollo posterior de los acontecimientos en Alemania⁷, pero estas intuiciones son las que, a nivel teórico y metodológico, permiten ver los orígenes heurísticos y las líneas de ruptura y continuidad en relación con la historiografía de la segunda posguerra que daría nacimiento a la historia conceptual⁸.

Es que Brunner consuma o completa decisivas consideraciones hallables en las reflexiones teórico-políticas de la República de Weimar, llevándolas a un plano de claridad metodológica y conceptual. Por caso, la crítica a la distinción entre Estado y sociedad, como se verá, repone una crítica fundamental efectuada por Carl Schmitt. La nueva era se caracterizaba, por el contrario, por la interpenetración entre Estado y sociedad y, por ende, por la imposibilidad de reducir lo político a lo estatal, en términos del jurista nacido en Plettenberg. Algo análogo puede percibirse en sus escritos de madurez: su intento de elucidar la especificidad occidental nos rememora las agudas observaciones de Max Weber y de Otto Hintze, con las que Brunner dialoga críticamente. En este sentido, Kaminsky y Van Horn Melton sostienen que

⁷ Brunner, como otros pensadores alemanes del período, envuelve un halo de polémica en relación a su rol durante el nacionalsocialismo, que en su caso estuvo vinculado al *Anschluss* (la anexión de Austria a la Alemania nacionalsocialista, en 1938). Si bien su condescendencia con el nacionalsocialismo resulta desde ya cuestionable, es dable remarcar que la adhesión de Brunner al nuevo régimen era oportunista y adaptativa antes que ardiente o doctrinaria (Sánchez Mandingorra, 2015; Van Horn Melton, 1996, 2013). Así, se ha señalado que «[c]omo muchos que hicieron las paces con el nuevo régimen, consideraciones en relación a su carrera profesional definieron las elecciones políticas de Brunner» (Van Horn Melton, 2013:267). Luego de haber demostrado su fidelidad política, Brunner fue promovido a *ordentlicher Professor* («profesor ordinario») y asumió también la dirección del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad de Viena.

⁸ Sobre estos interrogantes histórico-conceptuales, que tomarían una forma más sistemática luego de la segunda posguerra, y sobre la influencia que estas ideas tuvieron en el joven Koselleck, véase Capistegui (2009).

La orientación por fuera del Estado-nación y sus instituciones centrales, el rechazo a una historia política disyuntiva y la fragmentación disciplinaria que ella simbolizaba, así como la búsqueda general de integridades y «totalidades» en un amplio rango de disciplinas, puede ser visto en el contexto de la cultura occidental después de 1918. Estos elementos marcaron los estudios históricos de Otto Bruner pero también de Marc Bloch, la filosofía de Martin Heidegger pero también de Georg Lukács, la ciencia social de Carl Schmitt pero también de Max Horkheimer. Por consiguiente, el repudio Nazi del *Rechtstaat* burgués puede ser comprendido como un caso especial, la forma más cristalizada de lo que habría emergido de una manera u otra incluso si la República de Weimar hubiera sobrevivido (1992: 27 [Traducción propia]).

La investigación de Bruner adquiere notoriedad clara a partir de 1939 con la publicación de *Land und Herrschaft* [Tierra y señorío], obra de importante repercusión no solo por su erudición sino porque se insertaba en una atmósfera intelectual que objetaba los conceptos jurídico-políticos del liberalismo y la terminología del siglo XIX. Las consideraciones brunnerianas en esta obra, como veremos, vehiculizaban un claro cuestionamiento al modo en que la historiografía constitucional se acercaba a la historia, e incorporaban a su vez una serie de reflexiones teóricas y metodológicas acerca de la Modernidad que darían cuerpo a su perspectiva historiográfica de manera distintiva.

A partir de 1945, en el nuevo contexto político-social, las universidades asistieron a una readaptación de ideas, pero también a una pervivencia notable de los académicos de la época previa. En el propio Bruner pueden observarse, en este sentido, una serie de modificaciones en su pensamiento y en sus preguntas de investigación, pero sobre el trasfondo de innegables continuidades en lo que concierne al enfoque teórico y a las previsiones metodológicas. En estos años que van desde la segunda posguerra hasta su retiro definitivo, Bruner fue activo en promover los «nuevos caminos» de la historiografía alemana, que él mismo había explorado de forma pionera en *Land und Herrschaft*, pero que ahora, en función de un nuevo contexto, ampliaron su eje hacia la indagación por la especificidad europea y occidental –y no ya la del *Volk* germánico–. Esto implicó una

matización de las rupturas fundamentales que Brunner veía entre lo moderno y lo medieval, buscando ahora las raíces y orígenes de Occidente en el pasado antiguo y medieval (en línea, si se quiere, con un gesto weberiano pero también con el de contemporáneos como Karl Löwith). En ese contexto se entienden las líneas de trabajo que identifican y vinculan los programas de investigación de las llamadas historia estructural, historia social e historia conceptual. Puede entonces identificarse la transición desde la *Volksgeschichte* hacia las otras denominaciones.

Las circunstancias históricas dieron paso a otra forma de historiografía fuertemente dependiente de la anterior [la *Volksgeschichte*] y que, dadas las exigencias del contexto, se presentará como una suerte de continuidad con discontinuidades o, si se quiere, como una continuidad heterogénea, al menos así lo era en apariencia, respecto a la corriente anterior de la cual se nutre. Se trata de la *Strukturgeschichte*. En su origen, esta corriente historiográfica fue una confrontación crítica, en ocasiones ambivalente, con la modernidad, de la cual fue especialmente deudora y de la que participaban historiadores de orientación conservadora en el marco de discusiones metodológicas construidas sobre la base de lo político (Orozco Pérez, 2017: 80).

Con estas breves referencias podemos orientarnos en el camino de elucidación de la especificidad brunneriana. Si estas corrientes historiográficas plantean de modo general una retrospectiva crítica sobre la Modernidad y su realidad jurídico-política, en Brunner tales consideraciones adquirirán una modulación teórica y metodológica singular. El autor verá en la Modernidad un ordenamiento constitucional y una estructura conceptual de límites históricos específicos, y por lo tanto no universales. Tal observación conlleva una crítica histórico-conceptual en dos planos estrechamente ligados: por un lado, los conceptos jurídico-políticos de los que se sirve el/la investigador/a están atravesados por la estructura conceptual moderna, cuyo arraigo efectivo ubica Brunner en el siglo XIX con la forma política que distingue y opone Estado y sociedad; por otro lado, el reconocimiento de la condicionalidad histórica de nuestras propias categorías

lleva al autor a afirmar que la realidad anterior a la Modernidad constituía una configuración político-conceptual distinta, por lo tanto irreductible a las categorías modernas. La exhibición de estos elementos puede rastrearse en *Land und Herrschaft*, como veremos en el siguiente apartado.

2. La politicidad antes de la estatalidad. Una revisión de *Land und Herrschaft*

2.1. La *Fehde* y la concepción medieval del derecho

En *Land und Herrschaft*, Brunner busca dar cuenta de la constitución [*Verfassung*] y de la organización sociopolítica de los territorios de Austria durante la Edad Media hasta su disolución con el advenimiento del orden estatal moderno en el siglo XVIII⁹. A lo largo de este trabajo, el autor objeta el modo bajo el cual la teoría del Estado y la historiografía constitucional analizan la historia medieval, particularmente en relación a los conceptos y marcos teóricos que utilizan. El ejemplo concreto del mal procedimiento de estas aproximaciones, y punto de despegue de la argumentación de Brunner, se halla en la interpretación del concepto medieval de *Fehde*. La *Fehde* –que puede traducirse, de manera inevitablemente anacrónica, como «venganza privada», «guerra privada» o «guerra particular»–, era la enemistad y consecuente combate con tropas que un noble declaraba a otro alegando una injusticia cometida. Siendo este un fenómeno usual en la época, la historiografía concluía que la época preestatal era anárquica, caótica y carente de derecho. Brunner intenta demostrar que el concepto de *Fehde* era en realidad parte integrante de una estructura jurídico-política más amplia. En ese gesto evidenciará que la historiografía constitucional presupone el concepto de Estado moderno y su concepto espejo, el de sociedad civil, a la hora de acercarse a estos fenómenos. Tales conceptos, nacidos en la

⁹ Para Brunner, la emergencia de la estatalidad es un proceso paulatino coextensivo al declive también gradual del orden estamental. Se debe remarcar que para él, al igual que para Conze y para Koselleck, es con las revoluciones modernas –en particular la francesa– que se consuma tal disolución del orden estamental, cuya estocada final para el caso austríaco el autor ubica, con todo, en la ley del 7 de septiembre de 1848 que supuso la abolición de las relaciones de señorío (*Grundherrschaft*). Véase Brunner (1992: 218).

Modernidad, y erran a la hora de comprender la específica estructura constitucional de aquella época.¹⁰ De lo que se trata, entonces, es de comprender la *Fehde* –pero no solo ella– dentro del orden concreto medieval y al interior de su horizonte político-conceptual.

El advenimiento del Estado implicó una centralización del poder político y la consecuente aparición de un poder soberano, que se sobrepuso a todas las demás fuerzas políticas y sociales. Ello permitió que con acierto Max Weber pudiera definir al Estado en términos de su monopolio en el uso de la violencia legítima. A partir de los conceptos de Estado y de soberanía, la realidad jurídica distinguió entre el derecho público-estatal y el derecho privado, así como entre una instancia que monopolizaba lo político (el Estado) y una instancia despolitizada, circunscripta al intercambio económico y social: la sociedad. Gran parte del gesto teórico del autor pasa por mostrar cómo esa dualidad conceptual, la de Estado y sociedad, informa metodológica y conceptualmente los estudios histórico-constitucionales.¹¹

Así, Brunner va a identificar una discontinuidad jurídico-política decisiva entre la Modernidad y la época medieval. Lo que se halla por detrás del dualismo moderno entre Estado y sociedad civil, así como de otros igualmente importantes para la teoría del Estado y el constitucionalismo, como el de derecho público y derecho privado, y el de ley positiva y ley natural, es el moderno concepto de

¹⁰ La deuda schmittiana del concepto de constitución de Brunner es explícita: el autor busca «una descripción adecuada de la estructura o constitución de las formaciones políticas medievales [...] entendiendo “constitución” en el sentido de Carl Schmitt, como “la situación total de la unidad y el orden políticos”» (Brunner, 1992:95). También lo es la asunción profunda del dualismo Estado-sociedad como diagnóstico de la terminología jurídica y como objeto de su crítica histórico-conceptual. Brunner refiere en nota al pie a Carl Schmitt cuando dice que «“Estado” es un concepto del mundo político moderno. Pero en el siglo XIX se volvió “el concepto normativo universal para las formas políticas de organización, para todos los pueblos y todos los períodos”, por consiguiente, el concepto central para todas las formas de vida ordenadas de manera duradera en una asociación política» (Brunner, 1992:95). Sobre esta crítica del jurista alemán, puede verse Schmitt (2006, 2009, 2011).

¹¹ Al punto que Van Horn Melton (2013) dice que «[e]l tema central de la obra de Brunner es cómo el orden social y político del siglo XIX ha distorsionado nuestro tratamiento del pasado» (Van Horn Melton, 2013:272-273).

soberanía, que instauraba un poder unitario sobre un territorio unitario y un cuerpo de súbditos exclusivo. En la medida en que la Edad Media carecía de instancias soberanas en tal sentido moderno, se seguía la imposibilidad de imponer exitosamente leyes positivas a la sociedad. Por ello, «en ausencia de poderes soberanos, no podía haber distinción entre la idea de derecho y el derecho positivo» (Brunner, 1992:123).¹² En este sentido, Brunner destaca la singularidad de la concepción jurídica medieval: había una identidad entre justicia, derecho y ley (cuyos principios se consideraban eternos en virtud de un orden divino) que configuraba la experiencia del mundo de las personas en esa época y que guiaba la acción política.¹³ Esta creencia común se daba sin que hubiera un intérprete unánimemente reconocido para establecer qué era justo o injusto en cada caso, es decir, qué se ajustaba o no a dicho orden superior: no había instancia soberana en sentido moderno. Cada uno, en el caso extremo, tenía que defender su derecho conculcado y restablecer la justicia. La ausencia de soberanía –con todo lo que ella implica como configuradora de la red conceptual de la estatalidad moderna– no supone que las cuestiones políticas permanentes a las que ella alude (en todo caso, bajo una configuración histórica concreta) estuvieran ausentes, sino que tenían otra forma. Esto es: la búsqueda de seguridad para la vida, de un orden estable, de los medios de subsistencia y, en general, de la organización de la vida en común, eran cuestiones que se articulaban bajo otra configuración político-conceptual. Pensándolo en relación a la obligación política, puede verse que todo esto da un sentido completamente distinto a la práctica de la *Fehde* anteriormente mencionada, que antes que ser expresión de la «anarquía» era, a ojos de Brunner, una institución jurídica

¹² Todas las citas de *Land und Herrschaft* que aquí se presentan son de traducción propia, efectuadas a partir de la edición inglesa. Véase Brunner (1992).

¹³ Esta idea trascendente de derecho tiene, para Brunner, múltiples raíces, pero que se relacionan entre sí en el Medievo europeo: la cosmología griega, el cristianismo y el derecho germánico de las tribus. Al influirse mutuamente, sin embargo, estos elementos «resultan modificados, dando forma así a algo nuevo e irreductible a sus términos originales, a una suerte de tejido, compuesto de hilos visiblemente policromos» (Brunner, 1991:32).

reconocida, que incluso requería de una justificación válida para ser declarada, a la vez que tenía límites y procedimientos en su aplicación, como el autor ejemplifica en varios pasajes de su texto.

De este modo, una concepción trascendente del derecho, que se hallaba por encima tanto del príncipe como de las comunidades, pero que sin embargo los mantenía unidos en un mismo orden, era lo que configuraba una lógica política distintiva, donde la *Fehde* podía tener lugar legítimo. La «autoprotección» del derecho, o autodefensa, fue así lo que «distinguió la política medieval del Estado moderno» (Brunner, 1992:92). En sí mismo, tal principio contrasta con las modernas ideas de derecho puro (que presupone la separación entre «derecho» y «poder»), ley positiva (que carece de un vínculo directo con una idea de justicia) y de ciudadanía (que presupone una figura política, el Estado, como garante del cumplimiento de ciertos derechos). Como no había una instancia única que garantizara la realización del derecho, sino que primaba la autodefensa, quienes no podían garantizarse su propia seguridad debían ponerse bajo la protección de un señor, aquél que estaba en condiciones de portar armas y por tanto en capacidad de defenderse y proteger a quienes estuvieran bajo su cuidado. De ello se deduce una relación específica entre protección y derecho, trazable, como se verá enseguida, en el principio de señorío o dominación (*Herrschaft*)¹⁴. Lo que el análisis de la *Fehde* permite revelar, entonces, es que las «precondiciones» de la acción política eran radicalmente diferentes de las modernas.

¹⁴ El concepto de *Herrschaft* resulta importante para el pensamiento de Bruner así como para la historia conceptual. Este término ha sido popularizado por Max Weber, y en su versión castellana se lo traduce como «dominación». Otto Bruner y, posteriormente, la historia conceptual paduana, son críticas del formalismo y universalismo de este concepto en Weber, que es utilizado para acercarse a cualquier época histórica, planteando críticamente que la construcción conceptual weberiana está atravesada por la estructura conceptual moderna. Para Bruner, el vocablo *Herrschaft* tiene un significado moderno y uno antiguo: hay «un sentido antiguo [de *Herrschaft*] que no se limita a una relación de mando y obediencia comprensible aisladamente, sino que se refiere a la persona en su totalidad» (Brunner, 2015:142). El concepto medieval de *Herrschaft* puede ser traducido como «señorío» y en ocasiones nos referiremos así a él; no obstante, dada la relevancia de este concepto y las dificultades de su traducción al español, aparecerá recurrentemente y al igual que otros conceptos (*Fehde, Land, Treue*) en su expresión original.

2.2. El *Land* y la relación de señorío

Con estas premisas, el análisis brunneriano en torno al *Land* se vuelve más aprehensible y significativo. El *Land* («territorio» o «comunidad territorial») era específicamente el modo de organización política «de aquellos que cultivaban y dirigían la tierra» (Brunner, 1992:158). Se diferenciaba de la ciudad y del «bosque» (este último entendido como tierra abierta, sin demarcación): pertenecía a un mundo abrumadoramente agrario. Era a su vez una «comunidad de derecho», específicamente una comunidad judicial constituida por nobles y señores. Brunner buscaba desmontar la idea que colocaba los *Länder* como unidades bajo el mando soberano de un príncipe territorial, esto es, como antecedentes o prototipos de las formas estatales modernas. En realidad, aunque cada *Land* estaba dominado por un *Landesherr*, la relación era más compleja. No había supremacía territorial sino una relación de colaboración y complementariedad entre el príncipe y los señores¹⁵ –quienes conformaban la comunidad del *Land* (*Landsvolk*)–, todo ello embebido por la relación de señorío, por la *Herrschaft*, que no era exclusiva del príncipe sino que se expresaba en todos los ámbitos, organizada en una red de jerarquías.

El *Land* constituía así un ordenamiento constitucional medieval, vinculado a las premisas intelectuales de la época, consistentes en una idea trascendente del derecho asentada sobre un orden religioso y moral, y sobre un principio tradicional: la bondad de las leyes antiguas y las costumbres. No podía haber soberanía en este contexto porque el derecho trascendía tanto al príncipe como a la comunidad. Y es esta realidad la que permite establecer la conexión entre *Land* y *Herrschaft*: como no había una instancia única que garantizara el derecho (como el Estado moderno), sino que primaba la autodefensa, quienes no podían

¹⁵ En este sentido, el *Land* era una magnitud no sólo explicable desde «arriba» (por el dominio de un señor, el *Landesherr*) sino también desde «abajo», en cuanto había una comunidad de nobles que estatúa un derecho y constituía una «comunidad judicial capaz de acción política» (Brunner, 1992:163). Por ello, «sólo se puede hablar de un *Land* una vez que su comunidad y un derecho unitario hayan tomado forma» (Brunner, 1992:163).

garantizarse su propia seguridad debían ponerse bajo la protección de un señor. Ello explica el estatuto y especial relevancia de la nobleza, que portaba armas y que, por ende, podía formar parte de la comunidad del *Land*; y la relación específica entre protección y derecho. Todo ello culmina entonces en la necesidad de dar cuenta de tal principio de protección, que a ojos de Brunner atravesaba todas las relaciones sociales, desde la «casa» hasta el *Land*, bajo una misma lógica: el principio de señorío, la *Herrschaft* en el sentido concreto que adquiere en la Edad Media.

En el abordaje de estas relaciones de señorío se consuma la hipótesis brunneriana acerca de la especificidad de la constitución material (*Verfassung*) medieval. Se trata del dominio (*Gewere*) ejercido por el señor (*Herr*) sobre sus tierras y sobre las personas que las trabajan. El derecho al dominio y uso de la propiedad estaba unido a la obligación de proteger a todos aquellos que pertenecían a la «casa» (*oikos*). El señor debía, por ende, usar su fuerza y autoridad para mantener el orden tanto dentro del ámbito doméstico como proteger dicho ámbito y a sus personas de cualquier amenaza externa. Lo central para Brunner es aquí la conexión entre dominio y derecho a portar armas. Se hace notable, aquí, que este principio da completa inteligibilidad a la *Fehde* medieval.¹⁶ Pues el uso legítimo de la fuerza era lo que exigían y lo que estaba implicado en las atribuciones de protección y salvaguardia para con su tierra.

Vemos aquí una estructura constitucional que reconocía el uso de la fuerza por parte de los miembros de la comunidad legal, los unos contra los otros, sin Estado en sentido moderno que pudiera reclamar el monopolio de la fuerza legítima [...]. En esta clase de mundo, sin embargo, ser miembro de la comunidad legal, de la comunidad del *Land*, del pueblo del *Land*, significaba tener derecho completo a portar armas, por consiguiente ser de origen caballeresco, un señor. Tal hombre no era desde ya una persona privada en el sentido legal moderno. No era solamente un *propietario* de la tierra cuyos derechos estaban protegidos por el Estado, como hoy, sino un *señor* de la tierra capaz de usar la fuerza y de ejercer protección (Brunner, 1992:210).

¹⁶ En este sentido Alonso Troncoso (1993) expresa que la *Fehde* era «un instrumento legal en manos de los privilegiados, ya que se inscribe en una sociedad estamental» (Alonso Troncoso, 1993:17).

El señor gobernaba y decidía primariamente en la «casa»: esta se constituía en el núcleo básico de la relación de *Herrschaft*. La responsabilidad de protección que se asumía tenía una consecuencia directa: la «casa» en este sentido era «inmune»: era inaccesible judicialmente para instancias exteriores y magistrados.

Sin embargo, lo que articulaba la relación de *Herrschaft* no era, en el decir de Bruner, la pura coerción. Tampoco se trataba de un «contrato» en sentido moderno, sino de un vínculo de fidelidad o lealtad (*Treue*) que incluía al hombre en sentido íntegro y completo: no abarcaba un ámbito específico de obligación, sino que presuponía un compromiso en principio no acotado a esferas específicas. En consecuencia, el señor ejercía dominio y brindaba protección, mientras que quienes se encontraban a él sometidos brindaban consejo y auxilio. Esta mutualidad recibía el nombre de *Treue*, una relación de responsabilidad recíproca en la cual cada parte podía demandar a la otra un compromiso integral a su bienestar y seguridad. Estas relaciones de compromisos recíprocos definen el tipo de obligación política que informaba la Vieja Europa, cristalizada en el principio de *Herrschaft*, cuyo centro era la casa en su manifestación primaria y más profunda.¹⁷ Luego, aunque se aplicara a distintos objetos (no es lo mismo el gobierno de un señor sobre campesinos que el de un monarca sobre príncipes y funcionarios), expresaba siempre la misma lógica y principio: la obligación de

¹⁷ En este sentido, debe indicarse que Bruner toma el concepto de la «casa como complejo» (*das ganze Haus*) directamente de Wilhelm Riehl (1854), quien tras las revoluciones de 1848 se lamentaba de la declinación de la «casa» en este sentido integral y comprehensivo, como conjunto de relaciones económicas, políticas, legales, religiosas y culturales que vinculaba a sus miembros bajo la autoridad y protección del *Hausvater*. Esta expresión de Riehl tomada por Bruner, se inscribe y se comprende en el contexto de la *Volksgeschichte*, heredera de las preocupaciones de Riehl, y puede percibirse cómo el trabajo de Bruner está atravesado por el antiliberalismo y el antiurbanismo (con su correspondiente atractivo quasi-romántico por las comunidades rurales) de esos días. La deuda de Bruner con Riehl en este sentido es explícita, cuando el primero expresa que «[l]a Oeconomica es literalmente la teoría del *Oikos* de la casa en el más amplio sentido de la “casa grande”, para hablar como Wilhelm Heinrich Riehl, quien ha descrito esta configuración social que en parte sigue viviendo en la vida campesina, en el momento de su decadencia o de su desaparición» (Bruner, 1976:88-89).

proveer protección y salvaguardia (*Schutz und Schirm*) y el correspondiente deber de ofrecer «consejo» y «auxilio» (*Rat und Hilfe*).¹⁸

Por supuesto que estas relaciones no eran armónicas, sino que se hallaban atravesadas por el conflicto, por la tensión y la negociación. Brunner reconoce que los principios que él reconstruye no se llevaban de manera plena a la práctica y que, aún más, eran recurrentemente contrariados. En relación con esto, Van Horn Melton sugiere que la dialéctica entre señor y campesinos «no eliminó el conflicto, pero proveyó el marco dentro del cual las disputas fueron llevadas a cabo» (Van Horn Melton, 2013:277). De hecho, podría añadirse, estas relaciones coronadas por una idea trascendente de justicia, lejos de atenuar el conflicto, establecían un marco de referencia donde la resistencia podía aparecer de manera legítima.

En suma, a partir de lo antedicho puede afirmarse ahora lo siguiente. Además de la discontinuidad constitucional entre la era estatal y la época anterior, Brunner nos permite subrayar que la politicidad que identifica en el orden medieval, con eje en la relación de señorío, implica una amalgama indivisible entre lo público y lo privado, entre lo político y lo económico, y manifiesta un alcance integral, que se expresa de manera paradigmática en el ámbito «doméstico» y en las relaciones de la «casa» (en sentido amplio). De allí que la crítica a las categorías modernas en esta aproximación habilite, al mismo tiempo, la formulación de preguntas más permanentes acerca de la politicidad y las formas de la convivencia humana, que se expresan en formas histórico-concretas pero no definitivas. La identificación de ambos planos es también un corolario que podemos extraer a partir de esta lectura de Brunner y que contribuye a su actualidad.

¹⁸ La *Herrschaft* sobre ciudades tenía los mismos rasgos que el señorío en general. Ahora bien, como en este caso la dominación era sobre la comunidad burguesa como un todo, no sobre el ciudadano individual, este era por tanto «libre» como miembro de la corporación de la ciudad (*Bürgerhschaft*). Pero las obligaciones hacia esta última eran similares a las que el campesino debía a su señor, esto es, estaban atravesadas por la fidelidad y lealtad características de la *Treue*. Así, el hombre burgués medieval no era para Brunner un *homo oeconomicus*, sino alguien profundamente inmiscuido en la actividad política y militar de la ciudad (Brunner, 1992:287-291).

2.3. La *Herrschaft* como principio político integral

Nos permitimos ahora incorporar un texto primordial de Brunner, que complementa varios aspectos de su *Land und Herrschaft* y que permite precisar más hondamente la relación entre lo político y lo doméstico que vimos patentizado en la relación de señorío, expresada en todas las jerarquías, desde la «casa» hasta el *Land*. Se trata del texto «*Das “ganze Haus” und die alteuropäische “Ökonomik”*» [*La “casa grande” y la “Oeconomica” de la Vieja Europa*].¹⁹

Para Brunner la ruptura que trajo aparejada la modernidad no solo fue política sino también gnoseológica: el principio organizativo global que guio a la sociedad europea durante dos milenios, desde el mundo griego hasta la Ilustración, resulta incomprensible cuando se lo quiere abordar desde las modernas «ciencias especiales», puntualmente desde las historias especiales – historia económica, historia constitucional, historia del arte, etcétera– en la medida en que tal lógica de especialización es en sí misma un proceso moderno que diverge de la perspectiva global propia del paradigma premoderno. Para Brunner, no había una delimitación tal de ámbitos separados y autónomos, sino un modo de concebir al ser humano en su totalidad, en cuyos aspectos diferentes se hacía visible como elemento común la mencionada relación de *Herrschaft*, orientada por una idea de justicia o de virtud. Es por ello que Brunner sostiene que un abordaje «integral» responde de manera más adecuada a la propia estructura del pensamiento medieval.

En el mencionado trabajo, Brunner muestra este principio global a través de la recuperación del sentido de la *Oeconomica* como ciencia del *oikos*, de la «casa», en oposición a la ciencia económica en sentido moderno. La *Oeconomica* «abarca la totalidad de las relaciones y actividades humanas en la casa, la

¹⁹ Publicado como capítulo de su obra *Neue Wege der Verfassungs- und Sozialgeschichte*, cuya primera versión data de 1956 y la ampliada y definitiva, de 1968. En 1976 la Editorial Nova publicó una traducción parcial al español de dicho libro, incluyendo este capítulo, con traducción de Ángel Francisco de Rodríguez. Por su parte, esa misma versión ha sido republicada en 2010 por la Revista *Prismas* en un dossier sobre Koselleck y Brunner. Véase, respectivamente, Brunner (1976, 2010).

relación de hombre y mujer, de padres e hijos, de señor de la casa y servidumbre (esclavos) y el cumplimiento de las tareas puestas en la economía doméstica y agraria» (Brunner, 1976: 90)²⁰. El autor sostiene que

la Oeconomica es justamente una doctrina de la “casa grande” y no solo de la actividad “económica” en sentido moderno. Ella no puede ser considerada aisladamente. Pues ella es solo una esfera parcial en el sistema total de la “filosofía” en el sentido antiguo, medieval y de la modernidad temprana. [...] La Ética [en sentido amplio] abarca todo el campo de las ciencias del hombre y de la comunidad y se divide en los tres campos de la Ética en sentido riguroso como teoría del hombre singular (en la Escolástica se la llamaba por eso monástica), en la Oeconomica como doctrina de la casa y finalmente en la Política como teoría de la *polis*. Ninguna de estas tres ciencias griegas tiene una correspondencia en una ciencia moderna especial (1976: 98).

Brunner indica que «debemos preguntar por el principio organizador que reúne las diversas doctrinas en una unidad interna. También en la Ética y en la Política (además de en la Oeconomica) aparece el principio de dominio [*Herrschaft*]». Tal principio se expresa como «dominio de la razón sobre los instintos en el individuo, dominio del gobernante en la *polis*», y dominio del señor de la casa en el *oikos* (Brunner, 1976: 98). Como vemos, Bruner es algo más amplio aquí: ahora la *Herrschaft* no solo es una dimensión transversal del orden político medieval, sino también un principio de inteligibilidad de la tradición clásica y medieval, dado que establece la existencia de gobernantes y gobernados como elemento constitutivo de la convivencia humana en sus tres dimensiones, la Política, la Oeconomica y la Ética: los magistrados o señores en la comunidad política, el *pater familias* en la casa, y la razón sobre los instintos en el alma.

Tal principio, a ojos de Bruner,

²⁰ El comercio, la *chrematistica*, era admitido pero ocupaba un lugar completamente secundario, a la vez que era reprobado cuando devenía un fin en sí mismo. La presencia de tópicos aristotélicos es clara en toda la reconstrucción efectuada por Bruner. Véase Aristóteles (2015), especialmente el Libro I.

se derrumba a partir del siglo XVIII. Esto encuentra su expresión en el nacimiento de nuevas ciencias y en el cambio completo de nuestro lenguaje científico conceptual[...] Se trata aquí nada menos que del derrumbamiento de la imagen del hombre y del mundo, creada por los griegos, que había dominado hasta ese tiempo, del derrumbamiento del pensamiento cosmológico, tanto en el ámbito del macrocosmos como en el del microcosmo [...]. [Pues] a la *polis* y a la Iglesia les es común el pensamiento cosmológico, el monoteísmo metafísico, la doctrina de las virtudes y el pensar sobre el hombre y la comunidad en el sistema de la “filosofía práctica” dividida en Ética, Oeconomica y Política (Brunner, 1976: 108).

Es por ello que las ciencias especiales no pueden estudiar más que unilateralmente el mundo premoderno, en la medida en que no pueden dar cuenta de su principio organizativo global. Por ejemplo, para Bruner la «Historia económica» supone el concepto moderno de economía, la sociedad de intercambio separada del Estado y contrapuesta a él, y con ello los conceptos de las modernas ciencias de la economía [...] De hecho, pura historia económica puede escribirse solamente sobre la moderna sociedad económica en el mundo industrial» (Brunner, 1976: 113-4).

Con estos elementos, podemos volver a ponderar y vincular nuestros dos ejes de indagación: la crítica a la terminología decimonónica y la alteridad de las formas políticas moderna y medieval. Como vimos, el ahínco de Bruner por dar cuenta de la limitación que la teoría del Estado y la historia constitucional tienen a la hora de explicar la realidad medieval se centra en demostrar que ellas presuponen la moderna división en esferas y particularmente la distinción entre Estado y sociedad, entre un ámbito público y político y otro privado y económico.²¹ En este sentido, Bruner sostiene que

²¹ En línea con el abordaje de Bruner, la pregunta sobre la obligación política en la transición desde la «casa» antigua al Estado moderno también adquiere especial relevancia en el examen koselleckiano sobre la evolución histórica de Prusia en el siglo XIX. Koselleck (2010a) muestra cómo el Estado en su esfuerzo de codificación legal desestructuró el conjunto de relaciones jurídicas, sociales y económicas que estaban albergadas en la «casa» en sentido tradicional, como unidad de producción y consumo. Se trató del proceso de «individualización» de relaciones sociales, esto es, de la búsqueda de crear al individuo y al ciudadano, sometiéndolo a la dominación directa del Estado. La tendencia fue la de hacer de cada miembro de la «casa» un individuo con derechos propios y libertad personal, eximido

la dicotomía de Estado y sociedad ha sido central para la ciencia política alemana desde que Hegel formuló de manera definitiva el concepto de “sociedad” como una esfera intermedia de asociación entre la familia y el Estado. Todo esto es importante para el historiador porque a pesar de que las ciencias sociales ahora reconocen que esta noción de sociedad fue el producto de una época particular, ella domina tanto nuestra terminología que los historiadores no pueden concebir otro modo de describir las estructuras de la asociación humana que en términos de “Estado” y “sociedad”. Aunque consideran esta terminología simplemente como conveniente, en realidad ella determina sus concepciones sobre períodos previos (1992:133).

El problema metodológico que se revela aquí, entonces, es el de presuponer para otros contextos políticos u otras épocas históricas una articulación político-conceptual semejante a la de nuestro presente situado. Esto ocurre cuando transferimos nuestras propias categorías a realidades políticas que no se corresponden con ellas. Ahora, hay que decir que esta previsión brunneriana presupone a la vez una dimensión histórico-política y otra gnoseológica. Porque la forma política que distingue y opone Estado y sociedad fue un acontecimiento político pero a la vez fue reconducida a principio de intelección teórica: su red conceptual es la que determina el presente de Bruner. Tal crítica conlleva también repensar las lógicas de especialización a partir de las cuales abordamos nuestros objetos hoy.

de las ataduras señoriales y vinculado con los demás miembros de la sociedad a través de principios contractuales (liberalización de la demanda y oferta de fuerza de trabajo, liberalización del comercio, tipificación de los vínculos civiles de marido y mujer, y de padre e hijo en tanto individuos, entre otras modalidades que desestructuraban la red de relaciones otrora pertenecientes a la «domesticidad»). El Estado buscaba, por lo demás, disolver uno de los poderes aún ajenos a su monopolio: los trabajadores domésticos bajo explotación y protección del señor o jefe de la «casa» eran capas inferiores de la sociedad que mantenían todavía un vínculo indirecto con el Estado. Se buscaba establecer con ellas un lazo de obligación directa en tanto individuos. Sin embargo, fue el mismo Estado el que, a lo largo del siglo XIX, tuvo que recurrir a los propietarios de dominios y a los exponentes de la antigua sociedad estamental con vistas a cumplimentar toda una serie de funciones que, ni administrativa ni financieramente, podía aún cumplir: poderes de policía en los territorios, funciones judiciales, educativas y económicas, seguían estando a cargo de sectores de la alta nobleza y la gran burguesía, sobre todo al este del Elba. Koselleck observa en esto una situación paradójica, explicable por el hecho de que la disolución de la «casa» en términos sociales y políticos fue un proceso a largo plazo, que ocupó todo el siglo XIX, y que no se condecía con su desaparición jurídica formal desde tiempo atrás.

3. La politicidad y la cuestión del lenguaje de la estatalidad: el aporte brunneriano

Llegados hasta aquí, podemos volver sobre ciertos elementos anteriormente mencionados con vistas a ofrecer una breve recapitulación y dar cuenta de la actualidad del aporte brunneriano para la reflexión teórico-política e histórico-conceptual. En primer lugar, buscamos contextualizar el programa de investigación de Brunner para ganar claridad sobre su relación con los antecedentes y orígenes de la historia conceptual alemana. En un contexto de crítica del léxico político liberal decimonónico, el examen histórico de Brunner llevó estos cuestionamientos a un grado de claridad teórica y metodológica más honda. Justamente, en *Land und Herrschaft* pudimos revisar algunos aspectos significativos del trabajo del autor con vistas a derivar dos tesis centrales en relación a nuestras preguntas: a) la distinción entre Estado y sociedad aparece como un prisma teórico que obnubila el abordaje histórico; b) la ruptura fundamental entre la modernidad y el orden medieval tiene consecuencias sobre el instrumental teórico de el/la investigador/a y sobre la propia concepción de la realidad política. A partir de ello, la reconstrucción histórica permitió mostrar un vínculo inseparable entre lo político y lo doméstico, patentizado en la relación de señorío como principio integral y abarcador, desde la «casa» hasta el *Land*. En relación con esto, vimos a partir de su trabajo sobre «la casa como complejo» [*das ganze Haus*] y la *Oeconomica* premoderna que la *Herrschaft* constituía un principio cognitivo integral, que permite dilucidar la red conceptual bajo la cual la «Vieja Europa» se comprendía a sí misma.

Tal configuración integral del orden constitucional y de la imagen de mundo requiere, a ojos del autor, un abordaje igualmente «integral». Y la pregunta que permite vehicular un abordaje de este tipo es, a fin de cuentas, la pregunta misma por lo político. Para Brunner, en este sentido, lo decisivo es comprender «cuáles eran las precondiciones estructurales bajo las que la acción política era posible» (1992:2). Pareciera entonces que es la batuta de lo político la que debe orquestar a las ciencias especiales dentro de totalidades integrales: «[l]o

que se requiere aquí no es una indagación sobre las “precondiciones” intelectuales, económicas, sociales o legales, sino una explicación de la estructura de complejos políticos en tanto totalidades» (Brunner, 1992:3). Ahora, si lo político no es para Bruner un campo compartimentado más, una dimensión parcial y específica en que se divide el conocimiento moderno, sino un aspecto presente en toda configuración de la convivencia humana, la pregunta que surge es cómo pensar lo político en sus diferentes formas históricas, identificando esa alteridad y evitando hipostasiar configuraciones limitadas –como el Estado, la *polis*, el imperio o el *Land*– por medio de una revisión crítica de sus categorías conceptuales. En este sentido, la pregunta por lo político permite ganar claridad sobre la historicidad de las formas políticas y, por ende, sobre su vigencia o su declive.

En consecuencia, el/la lector/a podrá constatar que este artículo no tiene una mirada nostálgica sobre el orden medieval ni propone una restitución de las relaciones señoriales. En realidad, buscamos ponderar dos cosas. En primer lugar, que los trabajos de Bruner nos proporcionan ciertas precauciones metodológicas de interés para la investigación política y social. Tales previsiones, surgidas en el seno de preocupaciones historiográficas vinculadas fundamentalmente con la historia social y la historia conceptual, resultan en realidad primordiales para toda investigación que quiera evitar mantener una relación ingenua con la historicidad (la de nuestras categorías conceptuales, pero también la de nuestra práctica académica).

En este sentido, Bruner pone empeño en analizar inmanentemente el lenguaje de las fuentes con vistas a comprender una época en sus propios términos. Aunque tal tarea es estructuralmente imposible de modo pleno (como ha demostrado Reinhart Koselleck, es inevitable movilizar una *teoría* y efectuar una *traducción* que sistematiza y ordena de cierto modo la realidad)²², lo que sí permite marcar es un *gesto teórico y metodológico*, si se quiere, con el que uno se

²² Véase Koselleck (2006, 2010b).

acerca al objeto. Se trata de inquirir el significado histórico-concreto de los conceptos en su interrelación dentro de una estructura político-conceptual integral, con vistas a dar cuenta del horizonte conceptual de un tiempo y lugar.

Esto nos lleva a la segunda cuestión a subrayar, consistente en inquirir el grado de dislocación entre la acción política (o las manifestaciones diversas de la politicidad) y el lenguaje político que las acoge. Aquí entra en juego la pregunta por la continuidad o el cambio conceptual, pero vehiculizada a nivel teórico-político. En este sentido, los estudios medievales de Brunner permiten exhibir otro orden histórico-concreto donde la politicidad se expresa por fuera de los confines de la red conceptual de la estatalidad; tal restitución repercute en el presente en la medida en que, por analogía, muestra también los límites del léxico clásico de la estatalidad para dar cuenta de ciertos fenómenos contemporáneos.

No puede dejar de subrayarse que un seguimiento al pie de la letra del autor nos llevaría seguramente a una imagen idealizada, tanto de la era estatal como del orden medieval, en la medida en que Brunner parece establecer una identidad entre el lenguaje político que reconstruye desde las fuentes y la realidad concreta, esto es, una mirada armnicista que consagra la hegemonía de una imagen de mundo cuyos conflictos y dislocaciones no puede acoger. En consecuencia, y sin querer caer en contraposiciones esquemáticas entre lo moderno y lo premoderno, que no hacen más que uniformizarlos a su interior, la aproximación de Brunner reviste más bien utilidad para mostrar modos diversos de configuración de lo político. Mediante ello, la pregunta por lo permanente y por lo histórico, por lo político y sus cristalizaciones concretas, adquiere una nueva nitidez. Del mismo modo que lo hace la reflexión sobre el horizonte epocal de una red conceptual y sobre sus dislocaciones manifiestas, que lleva a la pregunta por nuevas formas de configuración de lo político y por la pervivencia o la mutación del lenguaje que lo acoge y lo expresa.

Bibliografía

- Agüero, A. (2012). Historia política e Historia crítica del derecho: convergencias y divergencias. *PolHis*, (10), 81-88.
- Alonso Troncoso, V. A. (1993). Otto Bruner, en español, y los estudios clásicos (I). *Gerión*, 11, 11-36.
- Aristóteles. (2015). *Política*. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes.
- Biset, E. (2010). Conceptos, totalidad y contingencia: una lectura de Reinhart Koselleck. *Res Publica. Revista de Historia de las Ideas Políticas*, 13(23), 123-144. https://doi.org/10.5209/rev_RPUB.2010.n23.45485
- Brunner, O. (1937). *Politik und Wirtschaft in den deutschen Territorien des Mittelalters. Vergangenheit und Gegenwart*, 27, 404-422.
- Brunner, O. (1976). La «casa grande» y la «Oeconomica» de la vieja Europa. En *Nuevos caminos de la historia social y constitucional* (pp. 87-123). Buenos Aires: Editorial Alfa.
- Brunner, O. (1991). *Estructura interna de Occidente*. Madrid: Alianza Editorial.
- Brunner, O. (1992). *Land and Lordship. Structures of Governance in Medieval Austria* (H. Kaminsky & J. Van Horn Melton, eds.). Filadelfia: University of Pennsylvania Press.
- Brunner, O. (2010). La «casa grande» y la «Oeconomica» de la vieja Europa. *Prismas: revista de historia intelectual*, 14, 117-136.
- Brunner, O. (2015). Consideraciones acerca de los conceptos de dominación y legitimidad. *Conceptos Históricos*, 1(1), 136-159.
- Capistegui, F. J. (2009). El primer Koselleck. *Anthropos*, 223, 54-70.
- Chignola, S. (2003). Historia de los conceptos, historia constitucional, filosofía política. Sobre el problema del léxico político moderno. *Res Publica. Revista de Historia de las Ideas Políticas*, I(11-12), 27-67. https://doi.org/10.5209/rev_RPUB.2003.n11-12.45867
- Chignola, S. (2009). Historia de los conceptos y de la filosofía política. Sobre el debate en Alemania. En *Historia de los conceptos y filosofía política* (pp. 39-77). Madrid: Biblioteca Nueva.
- Chignola, S. (2015). Diferencia y repetición. Otto Bruner, Reinhart Koselleck, la historia conceptual. *Conceptos Históricos*, 1, 18-38.
- Chignola, S., & Duso, G. (2009). *Historia de los conceptos y filosofía política*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Conze, W. (1934). *Hirschenhof. Die Geschichte einer deutschen Sprachinsel in Livland*. Berlín: Junker & Dünnhaupt.
- Conze, W. (1940). *Agrarverfassung und Bevölkerung in Litauen und Weißrußland*. Leipzig: Hirzel.
- Duso, G. (2009a). El poder y el nacimiento de los conceptos políticos modernos. En S. Chignola & G. Duso (Eds.), *Historia de los conceptos y filosofía política* (pp. 197-242). Madrid: Biblioteca Nueva.
- Duso, G. (2009b). Historia conceptual como filosofía política. En S. Chignola & G. Duso (Eds.), *Historia*

- de los conceptos y filosofía política (pp. 159-196). Madrid: Biblioteca Nueva.
- Duso, G. (2018). El Ganzes Haus de Bruner y la práctica de la historia conceptual. *Conceptos Históricos*, 4(5), 72-98.
- Fernández Sebastián, J., & Capellán de Miguel, G. (2013). Conceptos políticos, tiempo y modernidad. Actualidad de la historia conceptual. En *Conceptos políticos, tiempo e historia* (pp. XVII-XXXIX). Santander: Editorial de la Universidad de Cantabria; McGraw-Hill.
- Gascón, L. (2017). Otto Bruner y el problema de la comprensión histórica. *Fractal. Revista de Teoría y Cultura*, 83. Recuperado de <https://www.mxfractal.org/articulos/RevistaFractal83Gascon.php>
- Goldman, N. (Ed.) (2008). *Lenguaje y revolución. Conceptos políticos clave en el Río de La Plata, 1780-1850*. Buenos Aires: Prometeo.
- Goldman, N. (Ed.). (2020). *Lenguaje y política: conceptos claves en el Río de la Plata II, 1780-1870*. Buenos Aires: Prometeo.
- Hespanha, A. (1993). *La Gracia del Derecho. Economía de la Cultura en la Edad Moderna*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Ingerflom, C. (2006). Como pensar los cambios sin las categorías de ruptura y continuidad. Un enfoque hermenéutico de la Revolución de 1917 a la luz de la historia de los conceptos. *Res Publica*, 16(1), 129-152.
- Ingerflom, C. (2018). El desafío de la no-Europa a la historia conceptual. *Scienza & Politica*, 30(58), 195-219.
- Kaminsky, H., & Van Horn Melton, J. (1992). Translators' Introduction. En *Land and Lordship. Structures of Governance in Medieval Austria* (pp. XIII-LXI). Filadelfia: University of Pennsylvania Press.
- Kocka, J. (1990). Ideological Regression and Methodological Innovation: Historiography and the Social Sciences in the 1930s and 1940s. *History and Memory*, 2(1), 130-138.
- Koselleck, R. (2006). *Begriffsgeschichtliche Probleme der Verfassungsgeschichtsschreibung*. En *Begriffsgeschichten. Studien zur Semantik und Pragmatik der politischen und sozialen Sprache* (pp. 365-401). Fráncfort: Suhrkamp Verlag.
- Koselleck, R. (2010a). La descomposición de la «casa» como entidad de dominación. En C. Delacroix, F. Dosse, & P. García (Eds.), *Historicidades* (pp. 95-116). Buenos Aires: Waldhuter Editores.
- Koselleck, R. (2010b). Sobre la necesidad teórica de la ciencia histórica. *Prismas: revista de historia intelectual*, 14, 137-148.
- Lesgart, C. (2005). La dimensión histórica de los conceptos políticos. Un desafío para la práctica de la Teoría Política. En J. Pinto & J. C. Corbetta (Eds.), *Reflexiones sobre la teoría política del siglo XX* (pp. 265-280). Buenos Aires: Prometeo.
- Morán, S. (2019). Para un análisis situado de los conceptos de república y republicanism: preliminares metodológicos desde la

- Historia Conceptual. Revista Argentina de Ciencia Política, 22, 15-35.
- Oncina Coves, F. (1998). Experiencia y política en la historia conceptual. *Res Publica. Revista de Historia de las Ideas Políticas*, 1(1), 103-119. https://doi.org/10.5209/rev_RPUB.1998.n1.45878
- Orozco Pérez, M. (2017). Aceleración y temporalización de la historia. La modernidad según Koselleck. <https://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004>
- Palti, E. (2001). Introducción. En R. Koselleck (Ed.), *Los estratos del tiempo. Estudios sobre la historia*. (pp. 9-32). Barcelona: Paidós.
- Palti, E. (2002). La nación como problema. Los historiadores y la «cuestión nacional». Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Palti, E. (2004). *El tiempo de la política. El siglo XIX reconsiderado*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Palti, E. (2018). Una arqueología de lo político. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Pinto, J., & Rodríguez Rial, G. (2013). La teoría política y el desafío de la historia. Las potencialidades heurísticas de la Historia Conceptual para la comprensión del uso ideológico de los conceptos de república y democracia en Iberoamérica. *Revista Argentina de Ciencia Política*, 16, 17-32.
- Richter, M. (1986). Conceptual History (Begriffsgeschichte) and Political Theory. *Political Theory*, 14(4), 604-637.
- Riehl, W. H. (1854). Land und Leute. En *Die Naturgeschichte des Volkes als Grundlage einer deutschen Sozial-Politik*. Stuttgart y Tubinga: J. G. Cotta'scher Verlag.
- Rosanvallon, P. (2003). *Por una historia conceptual de lo político*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Sánchez Mandingorra, J. (2015). *La historia conceptual paduana. Antecedentes y desarrollo de una historia de los conceptos como filosofía política*. Universitat de València.
- Sanjurjo de Driollet, I. (2011). La pionera obra de Otto Bruner a través de sus comentaristas. *Revista de historia del derecho*, (42), 155-170.
- Schiera, P. (1970). Introduzione. En O. Bruner, *Per una nuova storia costituzionale e sociale*. Milán: Vita e Pensiero.
- Schmitt, C. (2006). *El concepto de lo político*. Madrid: Alianza Editorial.
- Schmitt, C. (2009). El defensor de la constitución. En *La polémica Schmitt/Kelsen sobre la justicia constitucional. El defensor de la Constitución vs. ¿Quién debe ser el defensor de la Constitución?* (pp. 1-287). Madrid: Alianza Editorial.
- Schmitt, C. (2011). *Teoría de la constitución*. Madrid: Alianza Editorial.
- Svampa, L. (2013). Sobre la politización de los conceptos y la conceptualización de lo político. *Revista Argentina de Ciencia Política*, 16, 157-169.
- Svampa, L. (2016). El concepto de crisis en Reinhart Koselleck. *Polisemias de una categoría histórica. Anacronismo e Irrupción*, 6(11), 131-151.

- Tribe, K. (1989). The Geschichtliche Grundbegriffe Project: From History of Ideas to Conceptual History. A Review Article. *Comparative Studies in Society and History*, 31(1), 180-184.
<https://doi.org/10.1017/S0010417500015723>
- Van Horn Melton, J. (1996). Otto Brunner and the Ideological Origins of Begriffsgeschichte. En *The Meaning of Historical Terms and Concepts. New Studies on Begriffsgeschichte.* (pp. 21-33). Washington: German Historical Institute.
- Van Horn Melton, J. (2013). From Folk History to Structural History: Otto Brunner (1898-1982) and the Radical-Conservative Roots of German Social History. En *Paths of Continuity.*
<https://doi.org/10.1017/cbo9781139052610.010>
- Villacañas, J. L. (2003). Histórica, historia social e historia de los conceptos políticos. *Res Publica. Revista de Historia de las Ideas Políticas*, (11-12), 69-94.
https://doi.org/10.5209/rev_RPUB.2003.n11-12.45868
- Villacañas, J. L., & Oncina Coves, F. (1997). Introducción. En R. Koselleck & H.-G. Gadamer (Eds.), *Historia y hermenéutica* (pp. 9-62). Barcelona: Paidós.
- Zamora, R. (2017). *Casa poblada y buen gobierno. Oeconomía católica y servicio personal en San Miguel de Tucumán, siglo XVIII.* Buenos Aires: Prometeo.